



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CIRCULAR No. _____ 000792

PARA: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: VINCULACIÓN DE EXTRANJEROS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA:

Consultada la página Web del Ministerio del Trabajo, específicamente, el link "extranjeros en Colombia" (<http://www.mintrabajo.gov.co/preguntas-frecuentes/migracion-laboral/extranjeros-en-colombia.html>), así como el contenido del oficio No. 1772 de septiembre 16 de 2014, de esta oficina asesora, y haciendo las precisiones y adaptaciones pertinentes, es del caso señalar que, además de los requisitos y documentos que se exigen a cualquier persona natural que desee celebrar con la Universidad Distrital, en calidad de contratista, contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá acreditar:

1) Visa, que le permita a la persona desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma; es decir que la visa respectiva le deberá autorizar para ejercer en Colombia la actividad profesional y/o laboral de que trata el contrato que eventualmente celebrará con la entidad. En este caso, se trata de la visa TP-4, que el Ministerio de Relaciones Exteriores otorga, entre otras personas, a los extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios, con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.

En este caso, la vigencia de la visa será igual a la duración del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, sin que exceda de tres (3) años. Esta visa podrá tener múltiples entradas y se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional.

Respecto de este requisito, es necesario hacer las siguientes precisiones:

a) Para ejercer la profesión o actividad regulada establecida en la visa, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

documentos respectivos, tales como la homologación o convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente, según corresponda.

b) Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar la experiencia e idoneidad requeridas.

c) Si el titular de la visa es cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, puede trabajar en el país, para lo cual debe obtener autorización en su visa y si se trata de profesión regulada, cumplir con los requisitos exigidos para los nacionales colombianos.

d) Para las profesiones o actividades no reguladas, sólo se requiere la previa firma del Formulario de Compromiso ante el Ministerio de Trabajo, así como informar a la autoridad migratoria cualquier cambio de actividad o empleador.

2) Cédula de Extranjería, en el evento de que la persona esté obligada a tramitarla; esto es, cuando la visa de que es titular tenga una vigencia superior a tres (3) meses.

3) Es obligatorio informar, por escrito, a Migración Colombia, sobre los términos en que la persona será vinculada a la Universidad, para lo cual se recomienda adjuntar copia del respectivo contrato; esto, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución contractual. También, dentro del mismo término, se deberá informar, por escrito, respecto de la desvinculación de la persona, por terminación del contrato, merced a cualquiera de las razones por las que ello tenga lugar (terminación del plazo pactado, terminación anticipada, suspensión, etc.).

4) En el evento de que la persona haya venido al país exclusivamente para celebrar y ejecutar el contrato de que se trata, se deberán sufragar los gastos de regreso al país de origen o último país de residencia, así como los de su familia o beneficiarios, a la terminación del contrato o desvinculación, o cuando proceda la cancelación de la visa, la deportación o expulsión. Esta obligación cesará cuando el extranjero obtenga Visa Temporal en las categorías de cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, padre o madre de nacional colombiano, o visa de residente.

Como se trata de una exigencia cuyo cumplimiento resulta oneroso para la entidad, en los correspondientes estudios previos y solicitud de contratación, deberá justificarse suficientemente la razón por la cual se requiere vincular a esta persona en las señaladas condiciones.

Finalmente, en el evento de que el profesional extranjero no allegue tarjeta profesional, porque en su país de origen no existe tal requisito para el ejercicio de la profesión respectiva, lo deseable es que allegue la constancia de dicha situación, mediante copia de la norma que así lo establece o la certificación de autoridad competente al respecto, pero de no ser así, la oficina o dependencia a cargo de la contratación, podrá corroborar esta información con la embajada respectiva, dejando las constancias del caso. También las búsquedas de información en Internet resultan útiles para precisar esta información.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Sin perjuicio de las tareas de asesoría permanente a cargo de esta oficina, en los anteriores términos, se presentan las indicaciones pertinentes de frente a la vinculación de extranjeros a la entidad, mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ		28/03/2016
Aprobado	Camilo Andrés Bustos Parra, Oficina Asesora de Jurídica		